



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
HACIENDA

Oficio No. SE-05.06-0229/2024
Hermosillo, Sonora, 12 de enero de 2024

LIC. RAFAEL ACUÑA GRIEGO

Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora
P r e s e n t e.

De conformidad con lo aprobado por el Decreto Número 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, me permito comunicar a usted que en dicho documento, y de conformidad con su artículo 9, para el Poder Judicial se aprueba un presupuesto anual por una cifra de **\$1,881,651,847.25 (Son: Mil Ochocientos Ochenta y un Millones Seiscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos 25/100 M.N.)**, asignación que por su objeto del gasto queda estructurada de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Importe
41301	Servicios Personales al Poder Judicial	1,293,453,999.84
41302	Gastos de Operación del Poder Judicial	415,535,104.25
41303	Inversión Pública Poder Judicial	114,000,000.00
41309	Previsión para Incremento de Sueldos	58,662,743.16
Total		\$ 1,881,651,847.25

Como detalle de las cifras antes informadas, adjunto al presente se servirá encontrar, los anexos que desagregan los recursos en su perspectiva programática y por partida de gasto, como es requerido por su aplicación y evaluación de avances en el transcurso del ejercicio anual, ello en la inteligencia de que los recursos que le son aprobados dependen de la proyección general de ingresos prevista en Ley para el ejercicio que inicia, se encuentra sujeta a la incertidumbre, riesgos y contingencias, que rodean a toda estimación de futuros ingresos, de tal forma que su Presupuestación no es garantía alguna de que los recibirá en su totalidad y conforme a su calendarización aprobada, si las circunstancias a la que se encuentra la captación de los ingresos esperados no lo posibilitan.





Es de nuestro interés establecer respecto de ello, que la norma, que a todos obliga por igual, previene que la aplicación de los recursos se apegará a los tiempos determinados por el Calendario de Gasto acordado para la entrega de ministraciones que por este medio se hace llegar a ese Poder, ello en la inteligencia que la Secretaría de Hacienda efectuará las previsiones de recursos necesarias para respaldar eficazmente los momentos de trámite programados en el calendario, siempre y cuando, la evolución de los ingresos captados se comporte conforme a la regularidad esperada para sufragar las obligaciones de pago contraídas por los entes públicos a los que el Decreto del Presupuesto de Egresos aprueba recursos para este año.

Cabe agregar con relación a dichas obligaciones de pago, que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 del citado Decreto, la Secretaría de Hacienda no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por el propio Decreto y los Acuerdos al respecto emitidos, sobre todo al estar previamente advertidos de los imponderables que pueden incidir sobre la estimación de futuros ingresos y la consecuente entrega del presupuesto total aprobado.

Igualmente, y para los efectos conducentes en la materia, se hace de su conocimiento que de conformidad con la Ley Número 160, de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece que, entre otros más, los Poderes del Estado se encuentran sujetos a sus disposiciones, siendo relevante dentro de ellas las consideradas en los artículos 7, 8 y 9 del Capítulo I relativo a las Disposiciones Generales.

Se enfatiza que los informes de avance periódico del presupuesto aprobado y de sus programas, así como la rendición de la cuenta pública, atenderán a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 52 concerniente a que el análisis de las cifras del gasto se hará con base en el momento contable del devengado, comparando el mismo contra el monto del presupuesto aprobado, y de ser necesario se recurrirá complementariamente al momento del modificado, cuando éste contribuya a una mejor comprensión de la evolución de los recursos aprobados.





Oficio No. SE-05.06-0229/2024

Se aprecia oportuno considerar que el artículo 32 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos, consecuente con el mandato general de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que: "Las ampliaciones líquidas al Presupuesto del Estado, se autorizarán exclusivamente cuando se disponga la fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría". Toda solicitud de ampliación, deberá acompañarse de una amplia explicación que justifique su autorización, así como de las modificaciones de sus metas y programas.

En lo referente a los recursos contemplados para los capítulos 6000, Inversión Pública, y 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, como parte de las inversiones programadas en este presupuesto 2024 para su aplicación en obra pública y servicios relacionados con las mismas y, toda vez, que en dicha programación de recursos, se previeron financiamientos a través de recursos federales, sujetos a la suscripción de convenio; en ese contexto, se deberá observar lo siguiente:

Atender las disposiciones federales aplicables en la materia, las cuales se encontrarán contenidas en los Lineamientos y Reglas de Operación para cada tipo de recurso federal y/o Programa, así como en los Convenios de Coordinación que se celebren entre el Gobierno del Estado y las instancias federales correspondientes, disposiciones que tendrán que ser las vigentes para 2024, sin dejar de mencionar además, las establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y, las contenidas en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, las establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 y, las propias que se establezcan en los respectivos convenios, en lo relativo al destino, aplicación, resultados, transparencia e informes, publicaciones, comprobación documental, calendarios de ejecución y pago y la vigencia de los mismos y, presentar para el trámite la autorización de los recursos, el oficio de solicitud acompañado del Convenio Federal celebrado, la Nota Técnica o en su caso dependiendo del monto de la obra, la evaluación costo-beneficio y el Expediente Técnico Simplificado y permisos ambientales y constructivos.





En el mismo tema del capítulo 6000, Inversión Pública, en términos generales, se le recuerda que previa a la solicitud para autorización específica de cada obra, deberá contar con el proyecto ejecutivo del mismo que la obra que se requiera para su autorización, misma situación aplica para los recursos que se autoricen y se transfieran a las Entidades a través del capítulo 4000 y, realizar dicho trámite por escrito adjuntando el Expediente Técnico Simplificado de Obra, ello toda vez, que no podrán iniciarse obras, sin antes contar con su respectivo oficio de autorización de recursos, donde se especifique con claridad, la descripción de la obra a ejecutar, el monto autorizado, la ubicación geográfica y metas a realizar.

Para efecto de la adjudicación de las obras y servicios, así como las adquisiciones de bienes muebles por el monto de las mismas, deberá de atender los montos máximos que se establecen para recursos federales en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y, para recursos estatales, lo que se establece en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, aplicando para los procesos de licitación y contratación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios según corresponda por el tipo de recursos que se trate.

Asimismo, en este mismo tema, se aclara que para los recursos federales provenientes del Ramo 33 - Aportaciones Federales, de conformidad al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicará la legislación estatal y, al corresponder éstos recursos a transferencias federales etiquetadas, deberán sujetarse a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, para efecto de los plazos para comprometer, devengar y pagar dichos recursos.





Oficio No. SE-05.06-0229/2024

En cumplimiento a la normatividad aplicable en materia presupuestal y con la finalidad de mantener un Balance Presupuestario Sostenible en las finanzas públicas estatales, se puntualiza que en cuanto a los recursos aprobados del capítulo 6000 y 4000 para aplicarse en Inversión Pública Productiva aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, no bastará con que dichos recursos se encuentren contemplados en el presupuesto por lo que antes de llevar a cabo la autorización específica de cada obra y/o proyecto, se deberá contar con un calendario estimado mensual de ejecución y estimado mensual de pago, con la finalidad de que se dé un cruce de información con la Tesorería del Estado y con la Subsecretaría de Ingresos, por un lado, para garantizar el flujo de la obra que se autoriza y por otro lado de evitar déficit financiero de recursos que no se tienen recaudados.

En el supuesto, de que se requiera realizar reasignaciones entre obras y programas de inversión de los recursos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, se requiere, que se solicite por escrito, citando en éste, la justificación correspondiente y la clave presupuestal que se afectará para el otorgamiento de la suficiencia presupuestal de la nueva obra requerida.

En lo atendible al tema de transparencia y rendición de cuentas, también se le recuerda la obligación establecida en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los recursos federales en general, de informar de manera trimestral y a través de un informe definitivo, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los mismos. Asimismo y en particular para aquellos destinados a gasto de inversión, la información relativa a los contratos de obra y proveedores incluidos los datos del contratista y proveedor y sus respectivos avances físicos y financieros, no omitiendo mencionar, que los plazos para la captura de la información en el sistema SRFT es durante los primeros 15 días naturales después de concluido cada trimestre y para el informe definitivo en los primeros 15 días naturales del mes de julio y, en el ámbito estatal, de igual forma, informar de manera trimestral y Cuenta Pública, a través del Sistema Visor Obras Sonora (VOS), tanto de los recursos federales como los estatales, los avances físicos y financieros alcanzados, ello con el objeto de que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, pueda estar en condiciones de presentar dichos informes al H. Congreso del Estado.





GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA

Oficio No. SE-05.06-0229/2024

Por otro lado, aprovecho el presente para reafirmar el hecho de que a lo largo del primer trimestre del ejercicio fiscal no se autorizarán adecuaciones presupuestarias. Lo anterior, en atención directa a lo notificado formalmente con anticipación a la remisión de los Anteproyectos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 por conducto del oficio correspondiente.

Finalmente, se hace de su conocimiento que es requisito fundamental que los recursos asignados para la atención de conceptos de gasto con un fin específico sean ejercidos de conformidad con lo instruido por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

C.c.p.- Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña.- Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
C.P. José Manuel Quijada Lamadrid.- Secretario de Hacienda.
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.- Secretario de la Contraloría General.
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.- Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
Dra. Guadalupe Tejeda Parra.- Directora General de Política y Control Presupuestal.
C.P. José René Estrada Félix.- Director General de Planeación y Evaluación.

CGPM/GTP/MEAP/ml



Subsecretaría de Egresos
Blvd. Hidalgo No.35 Esq. Comonfort, Edificio SIDUR, Planta Baja C.P. 83260
Teléfono: (662) 217 08 19 Hermosillo, Sonora / www.hacienda.sonora.gob.mx
Página 6 de 6

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
02 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO													
102001 PRESIDENCIA													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
41309 PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 GASTOS DE OPERACION DEL PODER JUDICIAL													
AD RECURSOS PROPIOS													
41301 G													

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
NIVEL FONDO

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
102 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO													
2411A0701	114,000,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00
2411A01300	311,651,328.23	34,627,925.56	34,627,925.33	34,627,925.33	34,627,925.33	34,627,925.33	34,627,925.33	34,627,925.33	34,627,925.33	34,627,925.34	123,443,345.94	198,528,687.18	165,418,993.42
2412A01300	487,350,926.54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2415A01300	826,650,061.80	88,815,420.60	97,874,012.36	88,594,560.60	88,815,420.60	88,185,100.60	87,972,380.60	107,830,305.24	88,060,210.60	89,402,670.60	123,443,345.94	198,528,687.18	165,418,993.42
2425D01300	141,959,530.08	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89	11,829,960.89
Total 102 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1,887,185,784.75	144,773,307.97	153,931,899.59	144,552,448.82	144,773,306.82	145,114,586.82	143,950,146.82	183,185,191.46	144,918,096.82	145,350,356.83	144,773,306.83	219,956,948.07	185,728,854.31

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

NIVEL PROGRAMA

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
102 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO													
EJERCICIO IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,881,651,847.26	144,773,307.07	153,031,098.58	144,552,446.82	144,773,306.82	145,142,986.82	143,930,246.82	103,788,181.46	144,018,096.82	145,360,556.83	144,773,306.83	219,859,648.07	188,748,854.31
Total 102 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1,881,651,847.26	144,773,307.07	153,031,098.58	144,552,446.82	144,773,306.82	145,142,986.82	143,930,246.82	103,788,181.46	144,018,096.82	145,360,556.83	144,773,306.83	219,859,648.07	188,748,854.31